



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; C. RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y EL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones a cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/02/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR” resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo No. **TES-110-2016**, para la contratación de seguro para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, con una vigencia de 12-doce meses calendario, contados a partir de las 00:01 horas del día 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis para concluir a las 00:01 del día 06-seis de mayo del 2017-dos mil diecisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 27-veintisiete de abril del 2017-dos mil diecisiete, la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, mediante Oficio No. T-871/2017, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto y la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para la contratación de seguro para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 17153014, de fecha 05-cinco de mayo del 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 29, 30 fracciones I, III, XVII, XVIII, XIX, XXX, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 34 fracciones I, III, XIII, XIV, XIX, 63, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar las Cláusulas CUARTA EN SU PRIMER PÁRRAFO y SEXTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (MONTA MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la contratación de la póliza de seguros para vehículos oficiales y paquete empresarial con cobertura de las 00:01 horas del día 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis y hasta las 00:01 horas del día 06-seis de julio del 2017-dos mil diecisiete, la cantidad de \$33'600,000.00 (treinta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de 14-catorce meses calendario, contados a partir de las 00:01 horas del

Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and the date '2/2'.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



día 06-seis de mayo del 2016- dos mil dieciséis, y hasta las 00:01 horas del día 06-seis de julio del 2017-dos mil diecisiete.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 05-cinco de mayo del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN FECHA 05-CINCO DE MAYO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.